



**CONVENIO EDUCATIVO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “LUIS E.
VALCÁRCEL” Y “BRITISH HOUSE INTERNATIONAL**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Luis E. Valcárcel” (en adelante denominado **INSTITUTO**), representado por su Director General Mag. Hugo Moisés Gómez Torres, identificado con DNI N° 04436195, con domicilio legal en Carretera Panamericana Sur Km. 2.5 Pampa Inalámbrica, provincia de Ilo, Región de Moquegua; y de la otra parte **BELTRAN AGUIRRE ASOCIADOS SRL**, nombre comercial **BRITISH HOUSE INTERNATIONAL** con RUC 20608348400 representado por su Gerente General Izamar Lucely Beltrán Aguirre, identificado con D.N.I. N° 70250260, (en adelante denominado “**LA EMPRESA**”) con domicilio legal en Av. República de Chile Nro. 190, del distrito de Jesús María, provincia de Lima, bajo los términos y aspectos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N°010-2010-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- R.V.M. N° 049-2022-MINEDU, Lineamientos académicos generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológico.
- Ley 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Ley 31653 – Ley que modifica la ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus docentes.
- Ley N° 27815, Ley de Ética de la Función Pública
- D.S. N° 028-2007-ED Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- D.S. N°09-2020-MINEDU Aprueba el Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El reto de la ciudadanía plena
- R.V.M. N°162-2022-MINEDU Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procesos de encargatura de puestos de directores generales y otros de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y Pedagógica Pública”
- RVM Nro 277-2019-MINEDU Aprueban el catálogo nacional de la oferta formativa en la educación superior tecnológica y los LAG para los IES Y EEST
- RM N° 394-2020-MINEDU Disposiciones para garantizar la calidad del servicio educativo y la protección de los derechos de los estudiantes del IEST e IESP en supuestos de desestimación del licenciamiento
- RVM Nro. 103-2022-MINEDU – Aprueban la norma técnica denominada Condiciones Básicas de calidad para el procedimiento de licenciamiento en los IES y EEST
- RVM Nro 064-2019-MINEDU Disposiciones que definen, estructura y organizan el proceso de optimización de la oferta formativa en la Educación Superior Tecnológica y su modificatoria RVM 98-2022-MINEDU
- RVM N°049-2022-MINEDU, Lineamientos académicos generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.
- RVM N° 176-2021-MINEDU “Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica”
- D.S. Nro. 011-2019-MINEDU. Decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior aprobado por DS Nro. 004-2010-ED y el Reglamento de la Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la Carrera Publica de sus docentes aprobado mediante al D.S. Nro. 010-2017-MINEDU.
- D.S. 012-2020-MINEDU - Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- D.S. 014-2021-MINEDU - Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL INSTITUTO, es una Institución del nivel superior que forma profesionales técnicos en las carreras profesionales de: Electrónica Industrial, Contabilidad, Arquitectura de plataforma y servicios de tecnología de información, Construcción Civil, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias, Mecánica de Producción Industrial, Mecatrónica Automotriz y Secretariado Ejecutivo. Su sede está establecida en la ciudad de Ilo. El Instituto se encuentra plenamente institucionalizado dentro del sistema de educación superior gozando de plena autorización académica, administrativa, y normativa, con Resolución Ministerial N° 120-86-ED de creación, y su Resolución Directoral de Revalidación R.D. N° 20-2007-ED. Actualmente desarrolla sus actividades académicas, enmarcadas en el Nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica. p 2

"LA EMPRESA" es una entidad que brinda el servicio de talleres y programas de capacitación profesional del idioma inglés, con más de 15 años de trayectoria y experiencia en el mercado peruano, brindando el servicio de los cursos de inglés con los modernos métodos de enseñanza bajo el sistema VIRTUAL y en VIVO.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

La **EMPRESA** y el **INSTITUTO**, celebran este Convenio con el propósito y recíproco interés de optimizar el proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo y demás familiares en la posibilidad de seguir estudios de inglés asistiendo a clases 100% online y en vivo, recibiendo sus sesiones en la comodidad de su domicilio, contando con la presencia permanente y seguimiento de un profesor durante todas y cada una de las sesiones con el fin de cumplir con sus objetivos de dominar el idioma inglés según su metodología y prestigio de **LA EMPRESA**, para los programas de estudios de Mecatrónica Automotriz, Mecánica de Producción Industrial, Contabilidad, Industrias alimentarias, Enfermería, Secretariado Ejecutivo, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnología de Información, Electrónica Industrial, Construcción Civil y otros del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis E. Valcárcel", para el desarrollo de la Provincia de Ilo y la Región de Moquegua.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL

- a) El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene como objetivo principal la cooperación y colaboración académica interinstitucional y la reciprocidad de servicios entre ambas Instituciones en diferentes aspectos propios de su competencia funcional de los firmantes, para beneficio y desarrollo de ambas en el fortalecimiento de capacidades de los estudiantes del **INSTITUTO** y **LA EMPRESA**.
- b) Establecer beneficios económicos (tarifas preferenciales con descuento del 80%) a los estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo y familiares con la finalidad de acceder a estudios de idioma inglés.
- c) Propiciar en los estudiantes la realización personal y social que contribuyan a una mejor formación profesional en el dominio del idioma extranjero

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE LA EMPRESA

1. **LA EMPRESA**, se compromete a capacitar, evaluar y monitorear a LOS BENEFICIARIOS del convenio permanentemente hasta el final de los programas a desarrollar.
2. **LA EMPRESA** desarrollará el programa regular de enseñanza del idioma inglés con una duración de 36 meses entre cuyos objetivos se encuentra: **A. Expresión oral:**
 - Expresión de ideas.
 - Expresión de sentimientos.
 - Exposición de planes de trabajo.



- Transmisión clara de conocimientos. **B. Comprensión oral:**
 - Entiende diálogos fluidos.
 - Entiende exposición de trabajos.
 - Entiende videos y música. **C. Expresión escrita:**
 - Redacta documentos de todo tipo.
 - Se expresa en forma escrita. **D. Comprensión escrita:**
 - Comprende documentos y cartas.
 - Comprende lecturas de nivel técnico. **E. Pronunciación:**
 - A través de nuestra novedosa metodología usando canciones y actividades el alumno desarrolla una excelente pronunciación y entonación. **F. Vocabulario:**
 - Domina el vocabulario de comunicación tanto a nivel amical, como laboral. **G. Gramática:**
 - Conocimiento de gramática para una comunicación profesional y fluida.
3. Realizar programas virtuales específicos de capacitación en el idioma inglés como son los programas KIDS (4 a 6 años), JUNIOR (7 a 12 años), TEENS (13 a 16 años) y REGULAR (17 años a más).
4. Certificar al finalizar el estudio del programa de inglés virtual y después de concluir los 3 niveles BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO al estudiante que apruebe sus estudios a nombre del Ministerio de Educación vía convenio con el Gobierno Regional de Arequipa (RDR N° 1820-2023).
5. Además, **LA EMPRESA** dentro de su política de apoyo social se compromete a:
- I. OTORGAR 9 BECAS INTEGRALES (CERO COSTO) PARA LOS ALUMNOS QUE HAN OCUPADO EL PRIMER PUESTO EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE SU INSTITUCION EDUCATIVA** para estudiar el programa de inglés en forma virtual.

Requisitos y consideraciones:

- Ser miembro activo de la institución.
 - Los alumnos inscritos deberán haber obtenido el primer puesto de su grado durante el periodo del año 2023-II.
 - Desde el primer día de contacto con nuestro asesor educativo, el alumno tiene 7 días calendarios para responder aceptando la beca integral y comenzar con el proceso de matrícula de lo contrario perdería su beneficio.
 - El alumno debe cumplir una nota de aprobación mínima estipulada en cada módulo por BRITISH HOUSE INTERNATIONAL (nota mínima, 75 puntos en base de 100).
 - El alumno que desaprobe el ciclo mensual quedará suspendido indefinidamente con la beca otorgada.
 - El alumno no puede reservar vacante o abandonar el curso para luego ser retomado, ya que este beneficio es por un periodo de ciclo mensual CONSECUTIVO POR 12 MESES.
 - Al culminar el periodo de 12 meses de becado, el alumno obtendrá un descuento del 80%, siendo este el monto mensual de S/49.90 con el fin de seguir contribuyendo en su crecimiento profesional hasta lograr la culminación de sus niveles.
- II. 700 BECAS EDUCATIVAS PARA EL ESTUDIO DEL PROGRAMA DE INGLÉS EN FORMA VIRTUAL DIRIGIDO A TODOS LOS ALUMNOS, QUE NO SE ENCUENTREN ENTRE LOS PRIMEROS PUESTOS Y NO HAYAN SIDO BENEFICIARIOS A LA BECA INTEGRAL,** que le permitirá un descuento del 80%, siendo una inversión del 20% del valor total.



PRECIO REGULAR		PRECIO CON BENEFICIO EXCLUSIVO	
MATRÍCULA	S/250.0	MATRÍCULA	S/. 49.90 único pago por el tiempo de estudios
MENSUALIDAD	S/250.0	MENSUALIDAD	S/. 49.90 De manera mensual

Teniendo en cuenta que estas vacantes serán distribuidas mediante una difusión a través de la página oficial del **INSTITUTO** u otros medios que se acuerden por las cuales se difunda dicho beneficio.

- III. **50 BECAS EDUCATIVAS PARA EL ESTUDIO DEL PROGRAMA DE INGLÉS EN FORMA VIRTUAL DIRIGIDO A TODOS LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO Y/O FAMILIARES**, que le permitirá un descuento del 80%, siendo una inversión del 20% del valor total.

PRECIO REGULAR		PRECIO CON BENEFICIO EXCLUSIVO	
MATRÍCULA	S/250.0	MATRÍCULA	S/. 49.90 único pago por el tiempo de estudios
MENSUALIDAD	S/250.0	MENSUALIDAD	S/. 49.90 De manera mensual

Teniendo en cuenta que estas vacantes serán distribuidas mediante una difusión a través de la página oficial del **INSTITUTO** u otros medios que se acuerden por las cuales se difunda dicho beneficio.

B. DEL INSTITUTO

- Ejercer una supervisión de las actividades de servicio a los estudiantes del **INSTITUTO**, que han sido becados y beneficiados a través de la Jefatura de Formación Continua, esta supervisión no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las actividades de **LA EMPRESA**.
- Garantizar que los alumnos practicantes respeten las normas técnicas internas (MOF, ROF, Reglamento Interno) y las normas éticas que prevalecen en **LA EMPRESA** en el cual se da un enfoque (humanístico y cristiano) a la atención de las necesidades de los usuarios.
- **EL INSTITUTO** se compromete a participar en las actividades sociales, institucionales, campañas y otros de **LA EMPRESA**, previa coordinación.
- Permitir a la empresa usar el auditorio del **INSTITUTO**, siempre que esté disponible.
- Auspiciar en la certificación oficial de los diferentes cursos que ofrece **LA EMPRESA** previo informe académico de asistencia y notas correspondientes

De igual forma ambas PARTES se comprometen a:

Difundir oportunamente las acciones que se realicen en relación al presente Convenio, a través del portal y otros medios de difusión con los que ambas Instituciones cuenten (redes sociales).

CLÁUSULA SEXTA: ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio, ambas instituciones, asumen el compromiso de participar orgánicamente encargando a los órganos responsables para el cumplimiento de las funciones en atención a lo acordado.

CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES



Las partes acuerdan para efectos de la coordinación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio designar como representantes:

- Por **LA EMPRESA**, Gerente General
- Por **EL INSTITUTO**, Jefatura de Unidad Académica.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DE RENOVACIÓN

El presente convenio, tendrá una vigencia de 03 años, contados a partir del día siguiente de la suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa evaluación y conformidad de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Si como consecuencia del desarrollo del convenio, se produjeran algunas situaciones no contempladas en el documento, estas deberán ser aclaradas por las partes y en todo caso se solicitará su modificación en las partes que se crea conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

LA EMPRESA y el **INSTITUTO**, podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 días.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD

Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de los puntos que anteceden, procediendo a suscribir el presente Convenio en dos (02) originales; dado en la ciudad de Ilo, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



Mg. Hugo M. Gómez Torres
Director General (e)
I.E.S.T.P. "Luis E. Valcárcel"

POR EL INSTITUTO

POR LA EMPRESA